



## INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



### VISTO:

La Resolución de Gerencia General N° 000073-2023-GG/INEN, de fecha 07 de julio de 2023, el Informe N° 003444 -2023-UF-ADQ-OLOGA/INEN de la Unidad de Adquisiciones, el Informe N° 001373-2023-OL-OGA/INEN, de la Oficina de Logística, el Memorando N° 2396-2023-OGA/INEN y el Informe N° 0001137-2023-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, con personería jurídica de derecho público interno con autonomía administrativa, adscrito al sector salud, y actualmente calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y sus modificatorias;

Que, el numeral 212.1 y 212.2 del artículo 212° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión"*. Asimismo, establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original, respectivamente, debido a que constituye un error material;

Que, con Resolución de Gerencia General N° 000073-2023-GG/INEN, de fecha 07 de julio del 2023, se aprobó la prestación adicional en el Contrato N° 065-2022- INEN, derivado de la Contratación Directa N° 012-2022-INEN destinado a la "ADQUISICIÓN DE HIDROGEL DESBRIDANTE AUTOLÍTICO X 25 G Y APÓSITO HIDROCELULAR DE POLIURETANO ADHESIVO ESTÉRIL DE 3 CAPAS 22 CM X 22 CM" Ítem N° 1 Hidrogel Desbridante Autolítico x 25 g, a favor de la empresa TAGUMÉDICA S.A.C.;

Que, de los informes de vistos y documentación remitida por la Oficina de Logística, así como la normativa vigente, esta Oficina de Asesoría Jurídica considera viable la necesidad de rectificar el error material contenido en la Resolución de Gerencia General N° 000073-2023-GG/INEN, de fecha 07 de julio del 2023, el cual se observa que en algunos párrafos de los considerandos y en el Artículo Primero de la parte resolutive, se consigna el procedimiento de contratación como Contratación Directa N° 012-2023-INEN, debiendo ser Contratación Directa N° 012-2022- INEN, entendiéndose que dicho error involuntario deberá ser objeto de una rectificación por el error material, de acuerdo a lo establecido en el citado artículo 212° del T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General antes mencionado;





Contando con los vistos buenos de la Oficina General de Administración, Oficina de Logística, y de la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo establecido en el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, en uso de las facultades establecidas en la Resolución Jefatural N°445-2022- J/INEN;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR** el error material incurrido en los considerandos siete, diez, décimo primero, y en el artículo primero de la Resolución de Gerencia General N° 000073-2023-GG/INEN de fecha 07 de julio del 2023, en los extremos en donde se consigna como **Contratación Directa N°012-2023-INEN**, debiendo consignarse en adelante, en los mismos extremos, como **Contratación Directa N° 012-2022-INEN**, según el siguiente detalle:

(...)

"Que, con fecha 14 de junio de 2022, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, la Entidad convocó la **Contratación Directa N° 012-2022-INEN**, (...)"

(...)

"Que, a través del Informe de vistos, la Oficina de Logística, refiere que mediante Contrato N° 065-2022-INEN derivado de la **Contratación Directa N° 012-2022-INEN**, (...)"

(...)

"Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe de vistos, concluye que la solicitud de prestación adicional al Contrato N° 065-2022-INEN, derivado de la **Contratación Directa N° 012-2022-INEN**, (...)"

(...)

"**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** la prestación adicional en el Contrato N° 065-2022- INEN, derivado de la **Contratación Directa N° 012-2022-INEN**, (...)"

DESCRIPCIÓN	MONTO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL	PORCENTAJE DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ORIGINAL ÍTEM N° 1
• <b>Contratación Directa N° 012-2022-INEN</b> (...)	S/ 18,375.00 (Dieciocho Mil Trescientos Setenta y Cinco con 00/100 soles)	25%

**ARTÍCULO SEGUNDO. –** Mantener subsistentes todos los demás extremos de la Resolución de Gerencia General N° 000073-2023-GG/INEN, de fecha 07 de julio del 2023.

**ARTÍCULO TERCERO. –** Poner de conocimiento a la Oficina de Logística la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. -** Encargar a la Oficina de Comunicaciones de la Gerencia General, la difusión de la presente resolución, así como su publicación en el Portal Web Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

*Firmado digitalmente*

**EDGAR MARLON ARDILES CHACÓN**  
Gerente General

